

CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL

Decreto 431 de 2017

TRANSPORTADORA CONTRACTUAL	TRANSPORTES ESPECIALES SENDEROS S.A.S
NIT	811.031.159-7
REPRESENTANTE LEGAL	JOHANNA KATERINE HERRERA FERNANDEZ
TRANSPORTADORA DE HECHO	TRANSPORTE Y LOGISTICA SAM SAS
REPRESENTANTE LEGAL	MAURICIO MOLINA BUITRAGO
NIT	901684888-6
DIRECCION	CL 1 AA 65 77 OF 201
TELEFONO	3234990616
CONTRATO A DESARROLLAR	COLEGIO VERMONT
PLACA (S)	TTP391
VIGENCIA DEL CONVENIO	27 DE ENERO 2026 AL 27 ABRIL DEL 2026

PRIMERO: OBJETO. El presente convenio tiene por objeto coordinar eficientemente la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la modalidad especial, para dar cumplimiento al contrato de prestación de servicios con la empresa relacionada en el encabezado, para lo cual el **TRANSPORTADORA DE HECHO** suministrará a la **TRANSPORTADORA CONTRACTUAL** el (os) vehículo (s) que se relaciona (n) a continuación:

Propietario	CARLOS ARTURO GARCIA RESTREPO
Conductor enviado por la transportadora de hecho	ALEXANDER SUAZA
Marca	RENAULT
Modelo	2014
Placa	TTP391
Capacidad	18

El (los) vehículo (s) suministrado (s) deberá (n) cumplir con todas las revisiones técnico - mecánicas de conformidad con la Resolución 315 de 2013 y demás normas concordantes y con las especificaciones de topología requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte y por las disposiciones contenidas en el Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015

SEGUNDO: PRESTACIONES LABORALES Y SEGURIDAD SOCIAL. Cada empresa responderá por el régimen legal establecido con relación a las prestaciones sociales, salarios y seguridad social de los conductores vinculados a su parque automotor, teniendo presente que todos los costos de estos rubros estarán a cargo del propietario del vehículo.

TERCERO: RESPONSABILIDAD. De conformidad con el artículo 2.2.1.6.3.4. del Decreto 431 de 2017 el contrato de transporte se realizará bajo la responsabilidad de la empresa de transporte a la que le han sido contratados los servicios de transporte.

CUARTO: VIGENCIA. El presente contrato tendrá una vigencia establecida en el encabezado y podrá darse por terminado por las siguientes causas con ocho días de antelación: por mutuo acuerdo, por siniestro y/o hurto del vehículo, por terminación de la vigencia del convenio y por disposición de la empresa para la cual se presta el servicio.

QUINTO: FORMALIDAD. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.6.3.5. Parágrafo 2. Del Decreto 431 de 2017. Los convenios de colaboración empresarial deberán ser reportados por el transportador contractual a la Superintendencia de Puertos y Transporte y al Sistema de Información que para el efecto establezca el Ministerio de Transporte.

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD. Ambas empresas se comprometen a salvaguardar la información suministrada por la otra empresa y por los usuarios del servicio.

SEPTIMA: FUEC. La empresa TRANSPORTADORA CONTRACTUAL debe expedir los respectivos formatos únicos de extracto de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

OCTAVA: CESIÓN La empresa, no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente convenio aun tercero salvo previa autorización expresa y escrita del TRANSPORTADORA CONTRACTUAL.

NOVENA: RESPONSABILIDAD IUIT La empresa TRANSPORTADORA CONTRACTUAL expedirá los extractos de contrato FUEC de acuerdo a lo estipulado por el Ministerio de Transporte, dicho FUEC sólo podrá ser expedido para el cumplimiento de los contratos establecidos en este convenio, cualquier error u omisión en el FUEC, que conlleve a una eventual investigación y posterior sanción para la empresa que suministra el vehículo será responsabilidad exclusiva de la empresa TRANSPORTADORA CONTRACTUAL y esta será responsable del pago de la misma por ser la encargada de la ejecución del contrato y de la expedición del extracto de contrato. El pago será realizado a la persona que aparezca en la matrícula. La empresa TRANSPORTADORA CONTRACTUAL se compromete a radicar el presente convenio antes de Comenzar operación ante el ministerio de transporte y la superintendencia de puertos y transporte.

Para constancia se suscribe el presente convenio de colaboración empresarial en tres copias de igual contenido y tenor, en Medellín a los 27 días del mes de enero de 2026



**TRANSPORTADORA CONTRACTUAL
TRANSPORTES ESPECIALES SENDEROS S.A.S
811.031.159-7
JOHANNA KATERINE HERRERA FERNANDEZ**



**MAURICIO MOLINA BUITRAGO
TRANSPORTE Y LOGISTICA SAM SAS
901684888-6**